

RAD 2019-234
PROCESO: DECLARATIVO

Pasa la solicitud de sustitución de poder y retiro de demanda presentada por el apoderado de la accionante, al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Provea.

Rionegro (S), marzo 16 de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
SECRETARIA

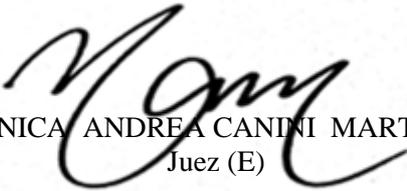
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Accédase a lo solicitado por el peticionario en memorial que antecede, en consecuencia ADMÍTASE la SUSTITUCION de poder conferida por la universitaria ELYNELLY RODRIGUEZ IGUARAN a favor de la también universitaria PAULA ANDREA PAEZ ALVAREZ., identificado con la CC N. 1.098.805.480 y C.U. 2170747, en consecuencia reconózcasele personería judicial a ésta última para actuar según al memorial poder conferido, para que actúe en representación de la señora ANA MARIA GARCES ORDUÑA (c.c.1.100.896.499).

Ahora bien, vista la solicitud de retiro de la demanda presentada la apoderada de la parte demandante, encontramos que están dados los presupuestos del art. 92 del C.G.P., para acceder a lo solicitado, toda vez que el accionado no ha sido notificado de la misma, y se decretaron medidas empero no se practicaron.

En consecuencia se ordena la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, dejando la constancia de entrega.

NOTIFIQUESE


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SDER

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 28.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA